



Aprovat per Decret núm. 2021/835  
El dia 27 de juliol de 2021  
El secretari/La secretària  
(*rúbrica y sello con la leyenda SECRETARIA  
DE L'AJUNTAMENT - XIXONA*)

Ajuntament de Xixona

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA FUNDACIÓN JAIME CREMADES EN MATERIA DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA E IGUALDAD, AÑO 2021 (EXP. 2021/647)**

En la ciudad de Xixona, a 28 de julio de 2021

**REUNIDAS:**

De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con NIF núm. 21657156-B.

De otra parte, MARÍA LUISA CREMADES SIRVENT, con NIF núm. (...).

**INTERVIENEN:**

Isabel López Galera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, como Alcaldesa Presidenta del mismo, representación que ostenta por razón de su cargo, y expresamente facultada para este acto, por Resolución de la Concejalía Delegada de Igualdad de este Ayuntamiento nº 2021/835, de 27 de julio de 2021; asistida por el Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, Alfonso Ramón Calero del Castillo.

Y María Luisa Cremades Sirvent, en nombre y representación de la Fundación Jaime Cremades (en adelante LA FUNDACIÓN), con CIF nº G03082047, como Presidenta de la misma, representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en los Estatutos del Patronato de la Fundación.

La Fundación Jaime Cremades es una fundación de carácter asistencial, que tiene su domicilio social en Plaza del Convento, sin número, de Jijona (provincia de Alicante), inscrita con el nº A-28 del Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para contratar y obligarse y en su consecuencia

**EXPONEN:**

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

(*rúbrica y sello con escudo  
y la leyenda AJUNTAMENT  
DE XIXONA - ALCALDIA*)

(*rúbrica y sello con anagrama y la leyenda  
Escuela Infantil Ángeles Custodios Fundación  
Jaime Cremades CIF: G03082047*)

(*rúbrica y sello con escudo y  
la leyenda SECRETARIA DE  
L'AJUNTAMENT - XIXONA*)



## Ajuntament de Xixona

El apartado o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre otras, las competencias propias del municipio en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, el artículo 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla que el Municipio podrá ejercer competencias, por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2.- Que en Xixona tiene una importancia municipal especial la entidad denominada "FUNDACIÓN JAIME CREMADES", en cuanto a su trayectoria como prestadora de servicios de una guardería para las familias de Jijona, a través de su Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo Ángeles Custodios, de educación infantil de 0 a 2 años, así como completando la oferta educativa del municipio en el rango de 2 a 3 años.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio para la anualidad 2021, en el que se plasmen las obligaciones y derechos de ambas partes en la realización de determinadas acciones en materia de igualdad, en coordinación entre la Fundación Jaime Cremades a través de su Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo Ángeles Custodios y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica de 31.750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 2311 480 "Convenio Guardería" para el ejercicio 2021, en la realización de determinadas acciones en materia de igualdad en el ámbito de la población y en coordinación entre la Fundación Jaime Cremades, a través de su Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo Ángeles Custodios, y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona, para posibilitar el acceso a los recursos de la primera a todas las familias en igualdad de condiciones y especialmente a las familias más desfavorecidas económicamente o que se encuentren en situación de riesgo social, permitir un seguimiento de aquellas en que estuviese interviniendo el Departamento de Servicios Sociales y colaborar en el sostenimiento del servicio de comedor que se presta en el centro de la Fundación Jaime Cremades.

*(rúbrica y sello con escudo  
y la leyenda A.N. INTAMFNT  
DE XIXONA - ALCALDIA)*

*(rúbrica y sello con anagrama y la leyenda  
Escuela Infantil Ángeles Custodios Fundación  
Jaime Cremades CIF: G03082047)*

*(rúbrica y sello con escudo y  
la leyenda SECRETARIA DE  
L'AJUNTAMENT - XIXONA)*



Ajuntament de Xixona

## **SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA FUNDACIÓN.**

La Fundación se compromete a:

### **1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**1.1.-** Prestar un servicio integral de carácter social y educativo a niños y niñas menores de 3 años, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y de todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño y la niña. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

**1.2.-** La capacidad máxima de la Escuela Infantil es para un total de 66 plazas, que atenderá a niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre 0 y 3 años.

El horario del servicio de atención socioeducativa será de 9 a 17 horas.

El servicio de atención socioeducativa comprenderá asimismo diariamente la prestación del servicio de comedor, al que se destinará íntegramente la aportación económica que se establece en la cláusula tercera.l.1) de este convenio.

**1.3.-** Que se tengan en cuenta criterios sociales a la hora de las matriculaciones dando preferencia a familias derivadas desde el Departamento de Servicios Sociales.

**1.4.-** Colaborar con el seguimiento de las familias con las que se estuviera interviniendo desde el Departamento de Servicios Sociales.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

#### **2.1.- Procedimiento de adjudicación de plazas.**

El procedimiento de adjudicación de plazas en los servicios de atención socioeducativa se efectuará conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos por la normativa vigente para la convocatoria del curso 2020/21, para las plazas de nuevo ingreso en el Programa de Atención Socioeducativa para menores de tres años. Como se ha indicado antes, se dará preferencia a familias derivadas desde el Departamento de Servicios Sociales.



## Ajuntament de Xixona

### 2.2.- Funciones a realizar por el personal de la Escuela Infantil y titulación académica exigida.

El Centro contará con un equipo educativo formado por personal en número suficiente, que imparta el primer ciclo de la educación infantil y que se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, así como con personal de apoyo, que se ajustará para atender la demanda de matriculación y para cubrir el horario completo de apertura y cierre del centro.

Asimismo, el equipo docente realizará las funciones asignadas a los órganos de coordinación educativa, el Equipo de Ciclo y las Tutorías. El equipo de ciclo es el órgano de coordinación educativa y asistencial encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias del primer ciclo de la educación infantil. La tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.

También contará con el personal de administración y servicios que sea necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza, (en el supuesto de prestarse directamente por la fundación).

Todos los trabajadores contratados por la Fundación deberán estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

### 2.3.- Características del Centro.

La fundación se encargará de que las características del Centro sean adecuadas a los servicios y prestaciones a desarrollar en el mismo.

### 3.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Jijona durante la vigencia del Convenio.

### 4.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El fundación deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento de Xixona, cuyos representantes podrán visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma, así mismo se podrá solicitar cuanta documentación se estime necesaria para verificar la correcta ejecución de los servicios.

### 5.- SEGUROS

La Fundación vendrá obligada a tener contratada una Póliza de Seguros, que cubra la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios materiales y personales, que sean debidos al ejercicio de la propia actividad de la empresa en lo referente al objeto del presente pliego.

El alcance de la Póliza deberá abarcar todos los daños o perjuicios derivados de la acción del personal contratado por la empresa adjudicataria en la realización de las



## Ajuntament de Xixona

actuaciones por una cuantía mínima de 150.000 € en concepto de garantía en la cobertura por Responsabilidad Civil. Asimismo, deberá dar cobertura a los daños y perjuicios experimentados por el Centro de Atención socioeducativa que sean debidos al funcionamiento normal o anormal de la prestación, debiendo por tal motivo tener cubierta tal contingencia con una Póliza de Seguros que cubra tales contingencias.

### 6.- COSTE DE LAS PLAZAS.

#### 6.1.- Cuantía y conceptos comprendidos

La Fundación destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento según la cláusula TERCERA.I.1) de este convenio, a:

1º) Sufragar el coste del servicio del comedor.

La Fundación aplicará a los usuarios de las plazas destinadas para estos Servicios Sociales los precios estipulados por el centro, sin que en modo alguno estos precios se entiendan incluidos en la cantidad indicada en la cláusula tercera de este convenio que, como se ha dicho, se destinará exclusivamente al servicio de comedor.

Asimismo, el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar. En los recibos mensuales que se expidan por el Centro a los padres y madres se expresará igualmente dicha circunstancia, debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del menor o de la menor para su comprobación por los Servicios Sociales.

2º) Garantizar la prestación de la atención educativa mediante el personal y medios necesarios y la gratuidad de esta para los menores escolarizados en el centro en el/las aula/s de 2 a 3 años, en equiparación a los menores que tienen acceso al aula pública de 2 a 3 años existente en el municipio.

3º) Garantizar la prestación de la atención educativa mediante el personal y medios necesarios y destinar la ayuda municipal a los recursos necesarios para los menores escolarizados en el centro en las aulas de 0 a 1 y de 1 a 2 años, según los criterios determinados por el Ayuntamiento para estos grupos.

### **TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.**

#### **Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.**

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

1. Conceder una ayuda económica de 31.750,00 € (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 2311 480 para el ejercicio 2021, para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio.



## Ajuntament de Xixona

2. La cantidad a subvencionar prepagable se hará efectiva dentro del plazo de máximo de un mes, a contar desde la firma del convenio, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.
3. En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:
  - a. Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
  - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
  - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Al tratarse de un pago anticipado, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra, que deberá ser asimismo aprobada por ésta última.

### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN.**

La Fundación asume los siguientes compromisos:

1. Autorización expresa de la Fundación para que el Ayuntamiento de Xixona obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I). Dicha autorización se deberá firmar en el momento de la firma del Convenio y en todo caso, antes del pago.
2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención con anterioridad al 1 de abril de 2022. (Anexo II).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de tres partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Fundación:

- A. Memoria de la actuación: El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la consecución de objetivos y las mejoras resultantes en la prestación del servicio, como consecuencia directa y/o indirecta de la firma del convenio.
- B. Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:



## Ajuntament de Xixona

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. También deberán adjuntarse los documentos justificativos de los gastos del personal que atiende las actividades detalladas en la cláusula segunda (nóminas, TC1 y TC2).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

### **QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El plazo de duración del presente convenio es la anualidad 2021, sin posibilidad de prórroga.

### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.  
En caso de incumplimiento por parte de la Fundación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
- Denegación de aprobación de las cuentas anuales, previa audiencia de la Asociación a la que se trasladarán los reparos que a las mismas se opongan por los órganos municipales

*(rúbrica y sello con escudo y la leyenda AJUNTAMENT DE XIXONA - ALCALDIA)*

*(rúbrica y sello con anagrama y la leyenda Escuela Infantil Ángeles Custodios Fundación Jaime Cremades CIF: G03082047)*

*(rúbrica y sello con escudo y la leyenda SECRETARIA DE L'AJUNTAMENT - XIXONA)*



Ajuntament de Xixona

**OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que, como Secretario General del Ayuntamiento de Xixona, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Xixona,  
La Alcaldesa Presidenta

*(rúbrica y sello con escudo  
y la leyenda A.II INTAMFNT  
DE XIXONA - ALCALDÍA)*

Isabel López Galera

Por la Fundación Jaime Cremades,  
La Presidenta

*(rúbrica y sello con anagrama y la leyenda  
Escuela Infantil Ángeles Custodios Fundación  
Jaime Cremades CIF: G03082047)*

María Luisa Cremades Sirvent

El Secretario General del  
Ayuntamiento de Xixona

*(rúbrica y sello con escudo y  
la leyenda SECRETARIA DE  
L'AJUNTAMENT - XIXONA)*

Alfonso Ramón Calero del Castillo



Ajuntament de Xixona

**ANEXO I**

**AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CERTIFICADOS**

<b>Nom / Nombre:</b>	<b>1r cognom / 1<sup>er</sup> apellido:</b>	<b>2n cognom / 2<sup>o</sup> apellido:</b>			
<b>Adreça / Domicilio:</b>		<b>Núm.</b>	<b>Esc.</b>	<b>Pis / Piso:</b>	<b>Pta.:</b>
<b>Localitat / Localidad:</b>	<b>CP:</b>	<b>Província / Provincia:</b>			
<b>N.I.F.:</b>	<b>Telèfon/Teléfono</b>		<b>Núm. de fax / N<sup>o</sup> de fax:</b>		

<b>En representació de / En representación de:</b>	<b>N.I.F. del representat / del representado:</b>
--	---

Al objeto de que la acreditación de la situación tributaria y del cumplimiento de las obligaciones sociales de nuestra Asociación, en relación con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA FUNDACIÓN JAIME CREMADES EN MATERIA DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA E IGUALDAD, AÑO 2021 (EXP. 2021/647)**, pueda realizarse mediante comunicación entre los correspondientes órganos administrativos, a través del empleo de técnicas telemáticas, la **Fundación Jaime Cremades** autoriza expresamente al Ayuntamiento de Jijona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos.

En concreto, se autoriza al Ayuntamiento de Jijona para que:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4<sup>a</sup> de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente autorización.

Jijona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA**

*(rúbrica y sello con escudo y la leyenda AJUNTAMENT DE XIXONA - ALCALDIA)*

*(rúbrica y sello con anagrama y la leyenda Escuela Infantil Ángeles Custodios Fundación Jaime Cremades CIF: G03082047)*

*(rúbrica y sello con escudo y la leyenda SECRETARIA DE L'AJUNTAMENT - XIXONA)*



Ajuntament de Xixona

**ANEXO II**

**INSTÀNCIA / INSTANCIA**

<b>Nom / Nombre:</b>	<b>1r cognom / 1<sup>er</sup> apellido:</b>	<b>2n cognom / 2º apellido:</b>			
<b>Adreça / Domicilio:</b>		<b>Núm.</b>	<b>Esc.</b>	<b>Pis / Piso:</b>	<b>Pta.:</b>
<b>Localitat / Localidad:</b>	<b>CP:</b>	<b>Província / Provincia:</b>			
<b>N.I.F.:</b>	<b>Telèfon/Teléfono</b>		<b>Núm. de fax / Nº de fax:</b>		
<b>En representació de / En representación de:</b>		<b>N.I.F. del representat / del representado:</b>			

**EXPOSE/  
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento en materia de atención socio-educativa e igualdad, año 2021 (**Exp. 2021/647**) en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/  
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

**Data / Fecha:**

**Firma / Firma:**

**ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA**

*(rúbrica y sello con escudo y la leyenda AJUNTAMENT DE XIXONA - ALCALDIA)*

*(rúbrica y sello con anagrama y la leyenda Escuela Infantil Ángeles Custodios Fundación Jaime Cremades CIF: G03082047)*

*(rúbrica y sello con escudo y la leyenda SECRETARIA DE L'AJUNTAMENT - XIXONA)*

